



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/48/240 B
12 de agosto de 1994

Cuadragésimo octavo período de sesiones
Tema 149 del programa

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/48/821/Add.3)]

48/240. Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique

B*

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la operación de las Naciones Unidas en Mozambique 1/ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto 2/,

Teniendo presente la resolución 797 (1992) del Consejo de Seguridad, de 16 de diciembre de 1992, por la que el Consejo estableció la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique, y las resoluciones posteriores por las que el Consejo renovó el mandato de la Operación en Mozambique, la más reciente de las cuales fue la resolución 916 (1994), de 5 de mayo de 1994,

Teniendo presente también la resolución 898 (1994) del Consejo de Seguridad, de 23 de febrero de 1994, por la que el Consejo autorizó el establecimiento de un componente de policía como parte integrante de la Operación en Mozambique,

Recordando sus resoluciones 47/224 A y B, de 16 de marzo de 1993, 47/224 C, de 14 de septiembre de 1993 y 48/240 A, de 24 de marzo de 1994, así

* Por consiguiente, la resolución 48/240, de 24 de marzo de 1994, pasa a ser resolución 48/240 A.

1/ A/48/849/Add.1.

2/ A/48/956.

/...

como sus decisiones 48/473 A, de 23 de diciembre de 1993, y 48/473 B, de 9 de marzo de 1994, relativas a la financiación de la Operación en Mozambique,

Reafirmando que los gastos de la Operación en Mozambique son gastos de la Organización que deben ser sufragados por los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando su decisión anterior sobre el hecho de que, para sufragar los gastos de la Operación en Mozambique, se necesita un procedimiento diferente del que se aplica para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta que los países de mayor desarrollo económico están en condiciones de hacer contribuciones relativamente mayores y que los países de menor desarrollo económico tienen una capacidad relativamente limitada de hacer contribuciones a una operación de esa índole,

Teniendo presentes las responsabilidades especiales de los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en la financiación de tales operaciones, como se señala en la resolución 1874 (S-IV) de la Asamblea General, de 27 de junio de 1963,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Operación en Mozambique los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que se le han asignado en las resoluciones del Consejo de Seguridad en la materia,

1. Toma nota del estado de las contribuciones a la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique al 30 de junio de 1994, incluidas las que adeudan ciento sesenta y cuatro Estados Miembros por un monto de 153.218.820 dólares de los Estados Unidos, e insta a esos Estados Miembros cuanto esté a su alcance para pagar las cuotas que adeudan;

2. Expresa su preocupación por el deterioro de la situación financiera en relación con las actividades de mantenimiento de la paz resultante del atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas, especialmente los que se encuentran en mora;

3. Expresa su profunda preocupación por los efectos negativos que el deterioro de la situación financiera tiene respecto del reembolso a los países que aportan contingentes, lo cual impone una carga adicional a dichos países y pone en peligro la continuidad del suministro de tropas a la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique y, por consiguiente, el cumplimiento eficaz de su mandato;

4. Hace suyas las observaciones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto 2/, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;

5. Pide al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Operación en Mozambique se administre con el máximo de eficiencia y economía;

6. Insta a todos los Estados Miembros a que hagan cuanto esté a su alcance para pagar íntegra y puntualmente las cuotas que les correspondan en relación con la Operación en Mozambique;

7. Afirma que, entre otros factores, la falta de pago y el pago incompleto y tardío de las cuotas han redundado y siguen redundando en desmedro de la capacidad de la Operación en Mozambique para ejecutar eficazmente sus actividades y amenazan con dejar a la Cuenta Especial para la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique sin fondos líquidos suficientes para atender sus obligaciones, en particular con los países que aportan contingentes;

8. Pide al Secretario General que examine todas las posibilidades para garantizar el pronto reembolso a los países que aportan contingentes;

9. Decide que todo el activo de la Operación en Mozambique, de carácter financiero o de otro tipo, se emplee en saldar las obligaciones de la Operación, asignando la debida prioridad al reembolso a los países que aportan contingentes;

10. Decide asimismo, sin que ello sirva de precedente, que todo el activo de la Operación en Mozambique que haya de reasignarse a otras operaciones de mantenimiento de la paz u otros órganos de las Naciones Unidas no se transfiera hasta que se haya determinado su valor y se hayan consignado créditos en los presupuestos de las operaciones receptoras para reembolsar a la Cuenta Especial para la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique, y que esta obligación se salde prontamente una vez recibidos los fondos;

11. Pide al Secretario General que, en el contexto de las estimaciones de gastos revisadas correspondientes a la liquidación de la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique, presente un informe sobre la liquidación del activo y el pasivo de la Operación a fin de que la Asamblea General pueda adoptar las decisiones apropiadas;

12. Decide consignar en la Cuenta Especial para la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique que la suma total de 165.300.000 dólares, en cifras brutas (162.192.100 dólares en cifras netas) para la Operación en Mozambique para el período comprendido entre el 1° de mayo y el 15 de noviembre de 1994, ambas fechas inclusive;

13. Decide también, en calidad de medida especial, prorratear entre los Estados Miembros la suma adicional de 111.500.000 dólares en cifras brutas (109.319.100 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1° de mayo y el 15 de noviembre de 1994, teniendo en cuenta la suma de 53.800.000 dólares en cifras brutas (52.873.000 dólares en cifras netas) ya prorrateada con arreglo a la resolución 48/240 A de la Asamblea General, de conformidad con la composición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea, de 1° de marzo de 1989, modificada por la Asamblea en sus resoluciones 44/192 B, de 21 de diciembre de 1989, 45/269, de 27 de agosto de 1991, 46/198 A, de 20 de diciembre de 1991, y 47/218 A, de 23 de diciembre de 1992, y en su decisión 48/472 A, de 23 de diciembre de 1993, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para los años 1992, 1993 y 1994, establecida en las resoluciones de la Asamblea 46/221 A, de 20 de diciembre de 1991, y 48/223 A, de 23 de diciembre de 1993, y en la decisión 47/456 de la Asamblea, de 23 de diciembre de 1992;

/...

14. Decide además que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se acredite a las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros que se indica en el párrafo 13 supra la parte que les corresponda, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos adicionales por concepto de contribuciones del personal estimados en 2.180.900 dólares aprobados para la Operación en Mozambique para el período comprendido entre el 1° de mayo y el 15 de noviembre de 1994 y que se administrarán de conformidad con las reglas financieras pertinentes;

15. Autoriza al Secretario General a contraer, con el consentimiento previo de la Comisión Consultiva, compromisos para la liquidación de la Operación en Mozambique en el período comprendido entre el 16 de noviembre de 1994 y el 31 de enero de 1995 por un monto no superior a 25 millones de dólares;

16. Pide al Secretario General que le presente, un mes antes de la expiración del mandato actual, estimaciones de gastos revisadas correspondientes a la liquidación de la Operación en Mozambique, cuyo comienzo está previsto para el 16 de noviembre de 1994, sobre la base del informe detallado sobre los resultados financieros más actualizados que sea posible de la misión correspondiente al período que comenzó el 1° de noviembre de 1993;

17. Invita a que se hagan contribuciones voluntarias a la Operación en Mozambique tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según convenga, con arreglo al procedimiento establecido por la Asamblea General en sus resoluciones 43/230, de 21 de diciembre de 1988, 44/192 A, de 21 de diciembre de 1989, y 45/258, de 3 de mayo de 1991;

18. Pide:

a) Al Secretario General que adopte todas las medidas necesarias para que todas las actividades de las Naciones Unidas relacionadas con la Operación en Mozambique se administren bajo la autoridad de su Representante Especial en forma coordinada, con la mayor eficiencia y economía y de conformidad con el mandato pertinente, y que incluya información sobre las disposiciones adoptadas a ese respecto en su informe sobre la financiación de la Operación;

b) A la Junta de Auditores que examine, en la medida que sea posible, los acuerdos contractuales suscritos por las Naciones Unidas para locales oficiales y alojamientos necesarios para la Operación, con vistas a formular recomendaciones, si fuera posible, a fin de limitar los gastos relacionados con esos acuerdos contractuales en otras operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.